



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS ÁLVAREZ BASTIDAS
DEMANDADO	GRUPO DE APOYO EMPRESARIAL S.A.S.
RADICADO	76-111-31-03-001-2019-00067-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 029
TEMAS Y SUBTEMAS	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DECISIÓN	NO APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sería del caso, entrar a resolver sobre su aprobación, pero al efectuar una revisión al auto n.º 295 proferido en la diligencia de remate llevada a cabo el día 19 de abril de 2023, mediante el cual se aprobó la actualización de la liquidación del crédito por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$857'950.364) [ítem 143], se observa que, esta suma, no concuerda con la indicada por la parte demandante en la actualización presentada [ítem 178], pues señaló que “Valor Capital + Int. Moratorios Aprobados + A fecha 19 De Abril de 2.023”, equivalía a “\$958.295.377,00”, por lo que, a simple vista, es evidente que, el valor indicado por la parte demandante como última actualización del crédito aprobado el 19 de abril de 2023 es diferente al aprobado en el auto n.º 295 de la misma fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se aprobará la actualización del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y se requerirá a éste, a fin de que, se sirva presentar dicha actualización en debida forma, esto es, teniendo en cuenta el valor de la última actualización aprobada por esta Sede Judicial en el auto n.º 295 del 19 de abril de 2023.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

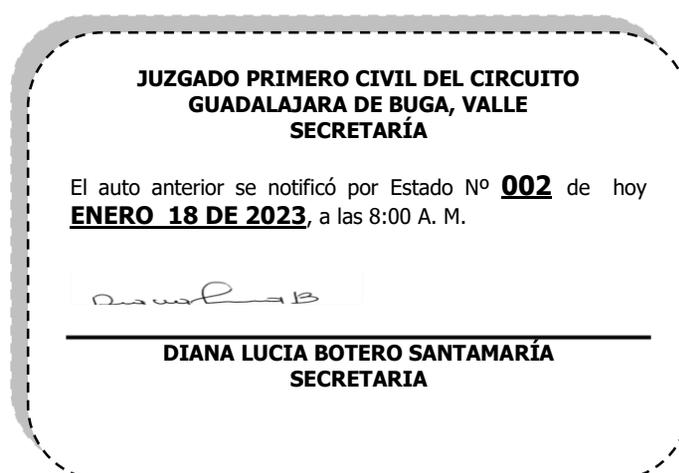
PRIMERO: NO APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en esta providencia.



SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que se sirva presentar en debida forma, la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
AG



Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd120a3efe18056463f9dd7fa8306757f9ce617aecdddc8f374e17d448d5c0**

Documento generado en 17/01/2024 03:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>